

**BASES LEGALES DEL SORTEO “VIAJA A ISLANDIA O A PUNTA CANA CON TGB Y COCA-COLA” –  
ORGANIZADA POR THE GOOD BURGER COMPANY, S.L., Sociedad Unipersonal y COCA-COLA  
EUROPACIFIC PARTERS IBERIA, S.L.**

**BASE 1.- OBJETO**

Las presentes bases legales establecen las condiciones bajo las cuales se desarrollará el SORTEO “VIAJA A ISLANDIA O A PUNTA CANA CON TGB Y COCA-COLA”. En adelante, el **SORTEO**.

Este SORTEO está organizado por la sociedad THE GOOD BURGER COMPANY, S.L., Sociedad Unipersonal (en adelante “TGB” o “THE GOOD BURGER”) y COCA-COLA Europacifics Partners Iberia, S.L. (en adelante, “COCA-COLA”) (en adelante, conjuntamente, la “Organización”) en la modalidad de sorteo de premios y consistirá en la entrega del premio que se detalla en la BASE 5.

La Organización exonera a Instagram® de toda responsabilidad originada por la celebración del SORTEO que pueda surgir con participantes. El SORTEO no está patrocinado, respaldado, administrado ni asociado por Instagram®.

**BASE 2.- DURACIÓN Y ÁMBITO**

El SORTEO comenzará el día 01 de diciembre de 2025 a las 14:00 horas (horario Madrid) y finalizará el 06 de enero de 2026 a las 23:59 (horario Madrid).

El SORTEO es válido únicamente para el territorio español.

La Organización se reserva el derecho a suspender, aplazar, cancelar o modificar la duración del SORTEO en cualquier momento anterior a su finalización, siempre que exista causa que así lo justifique.

**BASE 3.- DERECHO A PARTICIPAR**

Podrán participar en el SORTEO las personas físicas, mayores de 18 años en el momento de comenzar el SORTEO, que residan en territorio español, que no actúen como empresarios o profesionales.

No podrán participar en el SORTEO aquellas personas que se encuentren vinculadas mediante relación laboral a TGB/THE GOOD BURGER/TGB THE GOOD BURGER y/o COCA-COLA o a cualquier empresa del Grupo Restalia, ni sus familiares hasta el primer grado. De igual manera, se excluye a los empleados (o familiares de estos) de las empresas que directa o indirectamente participan en la realización del presente SORTEO.

Tampoco podrán participar aquellas personas cuyos datos sean incorrectos o incompletos. Además, todos los datos facilitados deberán ser veraces. La Organización se reserva el derecho a dar de baja y expulsar automáticamente del SORTEO a cualquier participante que realice un uso fraudulento o abusivo del SORTEO o cuyos datos interprete la Organización que son falsos o de procedencia dudosa.

Si resultara como ganador alguna de las personas excluidas de participación, y de conocerse tal circunstancia, perderá su derecho a obtener el premio ganado y se procederá a contactar a otra persona que sea suplente y que reúna las condiciones de participación válidas, y si ello tampoco resultase posible, o de no aceptarse el premio por el suplente o no ser este apto de acuerdo con las presentes bases legales, se procederá de la misma manera a contactar a otro suplente, y así sucesivamente hasta agotar el todos los suplentes. Si ninguno de los suplentes fuese contactado con éxito y aceptase el premio en el plazo señalado, el correspondiente premio quedará desierto.

La participación en el presente SORTEO es gratuita. Los gastos de conexión a Internet correrán a cargo de cada uno de los participantes.

#### **BASE 4.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR**

TGB publicará el SORTEO y las presentes bases legales en la siguiente landing page: ([https://thegoodburger.com/es/viaje\\_navidad\\_cc](https://thegoodburger.com/es/viaje_navidad_cc) y en el en el Linktree de TGB: [TGB - The Good Burger | Instagram, Facebook, TikTok | Linktree](#)).

Las personas que deseen participar en el SORTEO deberán, durante el periodo de vigencia del SORTEO, realizar un pedido de forma presencial en cualquiera de los locales TGB de España, que incluya cualquiera de los menús con hamburguesa, bebida y side de los de la carta (será obligatorio que la bebida sea del grupo de Coca- Cola), o en su defecto en los locales que no dispongan de menú, deberán consumir como mínimo UNA (1) HAMBURGUESA + UNA (1) BEBIDA + UN (1) SIDE, de los de la carta. La bebida en cualquiera de los casos deberá ser del grupo Coca Cola para poder participar en el SORTEO. Una vez realizado y pagado el pedido, según las condiciones indicadas, las personas que deseen participar en el SORTEO deberán Acceder a la landing page, llenar los datos solicitados (nombre, correo electrónico y destino elegido) y subir el ticket original de compra a la página web oficial [https://thegoodburger.com/es/viaje\\_navidad\\_cc](https://thegoodburger.com/es/viaje_navidad_cc)).

Un mismo usuario puede participar cuantas veces desee, siempre que lo haga conforme a lo estipulado en el párrafo anterior y mediante diferentes tickets de compra. Asimismo, sólo se podrá hacer uso del ticket de compra una única vez, no siendo por tanto reutilizable.

La participación en el SORTEO supone la aceptación y el sometimiento del participante a las presentes bases (inclusive a la política de protección de datos expresada en la BASE 8 de las mismas).

#### **BASE 5.- SELECCIÓN DEL GANADOR Y PREMIOS**

De entre las personas participantes, el día 07 de enero de 2026 se seleccionará UN (1) GANADOR, que será elegido aleatoriamente a través de la aplicación Comment Picker, así como a CUATRO (4) SUPLENTES, elegidos de la misma manera, para el caso que el Ganador no haya emitido respuesta en el plazo determinado, o no haya cumplido con los requisitos establecidos.

Una vez realizado el SORTEO, TGB se pondrá en contacto con el Ganador a través del correo electrónico facilitado por este y comprobará que cumple con los requisitos establecidos en las

presentes Bases para participar. El Ganador será comunicado el día 08 de enero de 2026 vía correo electrónico, a la dirección de correo electrónico facilitada. A continuación, el Ganador deberá contestar al correo electrónico aceptando expresamente el premio en el plazo de DOS (2) DÍAS desde el momento en que se haya contactado con el Ganador.

El resto de las condiciones (fechas, horarios y resto de condiciones específicas) de dicho premio serán facilitadas por THE GOOD BURGER COMPANY, S.L., Sociedad Unipersonal al ganador cuando este acepte el premio.

Obligatoriamente se deberá gestionar y programar el viaje con al menos un mes de antelación a la fecha prevista de inicio del viaje, siempre siguiendo las instrucciones del departamento de marketing de TGB, y como máximo podrá disfrutarse el premio hasta el 31 de diciembre de 2026.

El Ganador del SORTEO será premiado con uno de estos dos viajes:

- UN (1) VIAJE A ISLANDIA PARA DOS PERSONAS por valor de OCHO MIL EUROS (8.000,00.- €), IVA no incluido (precio basado en los cambios, tarifas, impuestos y cotizaciones vigentes al día de la fecha; cualquier alteración en alguno de dichos conceptos, así como la aplicación de un nuevo impuesto supondría un reajuste en el precio indicado).

El PREMIO incluye:

- ✓ Vuelo Madrid/Barcelona – Islandia con escala y con equipaje facturado de 23 kilos para dos personas.
- ✓ 5 noches de alojamiento para dos personas, repartidas de la siguiente manera:
  - Noche 1: Alojamiento.
  - Noche 2,3 y 4: Media pensión.
  - Noche 5 y día 6: Desayuno.
- ✓ Traslados in/out colectivo Aeropuerto Hotel Aeropuerto para dos personas.
- ✓ Excursiones y visitas para dos personas, entre ellas:
  - Entrada en la Laguna Secreta (incluye alquiler de toalla).
  - Entrada al Centro de Auroras Boreales.
- ✓ Seguro de viaje para dos personas.
- ✓ Contacto 24h para incidencias.

- El premio **no incluye**:

- Traslados (en especial, desde/hasta Madrid o Barcelona), dietas no incluidas en el apartado anterior, ni ningún otro coste adicional derivado del disfrute del premio, que no esté incluido en el “Premio incluye”, que deberá ser asumido por el Ganador del correspondiente premio.
- Tasas turísticas.
- Gastos personales del ganador y su acompañante.
- Excursiones opcionales.

- UN (1) VIAJE A PUNTA CANA PARA DOS PERSONAS por valor de SIETE MIL EUROS (7.000,00.-€), IVA no incluido (precio basado en los cambios, tarifas, impuestos y cotizaciones vigentes al día de la fecha; cualquier alteración en alguno de dichos conceptos, así como la aplicación de un nuevo impuesto supondría un reajuste en el precio indicado).

El PREMIO incluye:

- ✓ Vuelo desde cualquier aeropuerto de España – Punta Cana (directo) y con equipaje facturado de 20 kilos para dos personas.
- ✓ 7 noches de alojamiento en hotel 5 estrellas en régimen de todo incluido para dos personas (excepto el resort fee).
- ✓ Traslados in/out privado Aeropuerto Hotel Aeropuerto para dos personas.
- ✓ 5 excursiones para dos personas, entre ellas:
  - Entrada a la Discoteca Coco Bongo con bebidas y snack incluidos.
  - Tour de aventura en La Hacienda Park.
  - Excursión a Isla Saona en Catamarán.
  - Tour con buggy por Punta Cana.
  - Excursión al parque Nacional de los Haitise.
- ✓ Seguro de viaje para dos personas.
- ✓ Contacto 24h para incidencias.

- El premio **no incluye**:

- Traslados (en especial, desde/hasta el aeropuerto seleccionado en España), dietas no incluidas en el apartado anterior, ni ningún otro coste adicional derivado del disfrute del premio, que no esté incluido en el “Premio incluye”, que deberá ser asumido por el Ganador del correspondiente premio.
- Tasas turísticas.
- Resort fee (deberá pagarse en destino a la hora del check-in o check-out).
- Gastos personales del ganador y su acompañante.
- Excursionesopcionales.

Las excusiones y visitas indicadas en el “premio incluye” podrán sufrir cancelaciones o modificaciones por razones operativas, logísticas, meteorológicas o de fuerza mayor, sin que el ganador pueda reclamar nada al Organizador.

Transcurrido el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS desde que TGB contacte a el Ganador sin que se haya obtenido respuesta aceptando el premio por parte del mismo, el Ganador perderá su derecho a recibir el premio, y se procederá a contactar con el correspondiente suplente y así sucesivamente hasta contactar a un máximo de DOS (2) suplentes. Si ni el Ganador ni ninguno de los suplentes respondiesen en el plazo establecido, o no fuesen aptos para participar en el SORTEO de acuerdo con las bases legales, el premio/s quedará(n) desierto/s.

Los premios objeto del presente SORTEO son personales e intransferibles. No podrán en ningún caso ser cambiados, alterados, compensados por otros o cedidos a un tercero. Del mismo modo, en ningún caso podrán ser canjeados por su valor en metálico.

La Organización queda eximida de cualquier tipo de responsabilidad por cualquier motivo derivado o relacionado con el premio/s o de su mal uso.

La Organización no se hará cargo de los impuestos derivados de la entrega de los premios, salvo de aquellos que por ley le corresponda satisfacer, y practicará, en su caso, el ingreso a cuenta o la retención que le corresponda en virtud de la legislación aplicable, la cual podrá repercutir en su declaración de la renta del año vigente.

La Organización se reserva el derecho a expulsar automáticamente del SORTEO a cualquier participante del que estime realiza un mal uso, uso fraudulento o abuso, cancelando su participación.

El Ganador del premio deberá firmar una carta de ACEPTACIÓN DE RETENCIÓN O INGRESO A CUENTA DEL IRPF CORRESPONDIENTE, en cumplimiento del artículo 105 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero

#### **BASE 6.- DERECHOS DE IMAGEN**

El Ganador del premio autoriza al Organizador a reproducir, utilizar, difundir su nombre, apellidos e imagen (si la hubiera), en cualquier actividad publicitaria y/o promocional que esté relacionada con este SORTEO, todo ello, en cualquier medio, sin que dichas actividades les confieran derecho de remuneración o beneficio alguno con excepción hecha de la entrega del premio ganado conforme a estas bases. Esta cesión de derechos incluye, entre otras facultades, su publicación por cualquier medio, incluyendo, con carácter enunciativo, no limitativo, la explotación a través de sus redes sociales en sitios web, YouTube, Facebook, Twitter o Instagram.

El organizador se reserva el derecho a publicar o no las imágenes (si las hubiera) y comentarios que estime convenientes. En estos términos, el Organizador agradece a los Ganadores que publiquen una foto en Instagram® del premio mencionando al perfil oficial del Organizador o envíe a este mismo perfil una foto para poder publicarla.

La participación en el SORTEO supone la aceptación de todos estos extremos.

#### **BASE 7.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES DEL SORTEO**

La participación en el SORTEO requerirá de la aceptación expresa y el sometimiento del participante a las presentes bases, inclusive a la política de protección de datos expresada en las mismas.

Los participantes se comprometen a admitir la decisión interpretativa que la Organización pueda darles sobre las presentes bases o sobre cualquier cuestión derivada del SORTEO no contemplada en éstas. Así, cualquier incidencia que pueda surgir y que no se refleje en estas bases será resuelta por la Organización según su mejor saber y criterio, de acuerdo con las exigencias de la buena fe.

El incumplimiento de cualquiera de las bases dará lugar a la exclusión del participante del SORTEO.

La Organización no asumirá ninguna responsabilidad por daños y perjuicios de cualquier tipo debidos a, título enunciativo y no limitativo, a: (i) causas de fuerza mayor; (ii) interrupciones o fallos en el normal funcionamiento de las conexiones de las Redes de datos o incidencias, entre otras, de interoperabilidad o interconexión, o bien a (iii) problemas técnicos propios de las páginas web, (iv) problemas de transmisión o pérdida de datos no imputables directamente a la Organización; así como (v) a cualesquiera otros sucesos que sean ajenos a su voluntad y/o control.

Los participantes mantendrán a la Organización, así como a los franquiciados de TGB, indemnes de cualquier daño, perjuicio, reclamación, responsabilidad, o coste (inclusive honorarios de abogados o demás gastos legales -voluntarios o no-), que éstos pudieran sufrir como consecuencia de las acciones y omisiones de los participantes en el SORTEO (especialmente por reclamaciones de derechos relativos a las fotografías, videos o a cualquier otro incumplimiento o inexactitud de las condiciones establecidas en las presentes bases), de tal forma que ni COCA-COLA EUROPACIFIC PARTERS IBERIA ni TGB, ni las sociedades de sus respectivos Grupos, ni los referidos franquiciados de TGB responderán en ningún caso por contingencias o responsabilidades derivadas de los mismos.

## **BASE 8.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

### **Participación en el sorteo**

Al participar en la presente SORTEO, el interesado acepta que THE GOOD BURGER COMPANY, S.L.U. y COCA-COLA EUROPACIFICS PARTNERS IBERIA, S.L., traten sus datos para las siguientes finalidades:

- Gestionar su participación en el SORTEO, el desarrollo del mismo, la designación del ganador/es y la entrega del premio.
- Enviar al Participante comunicaciones comerciales de THE GOOD BURGER COMPANY, S.L.U. y de COCA-COLA EUROPACIFICS PARTNERS IBERIA, S.L., por medios electrónicos y/o convencionales, si el Participante lo autoriza marcando la casilla correspondiente. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la realización de las finalidades para las que fueron recogidos, salvo que el usuario solicite su baja a THE GOOD BURGER COMPANY, S.L.U. y/ o COCA-COLA EUROPACIFICS PARTNERS IBERIA, S.L., se oponga o revoque su consentimiento.

### **Obligación de facilitar los datos**

Los datos solicitados tendrán carácter obligatorio (salvo que en el campo requerido se especifique lo contrario) para cumplir con las finalidades establecidas.

Por lo tanto, si no se facilitan los mismos o no se facilitan correctamente no se podrá participar en el presente SORTEO.

### **Legitimación del tratamiento**

El tratamiento de los datos del Participante está basado en el consentimiento que se le solicita y que puede retirar en cualquier momento. No obstante, en caso de retirar su consentimiento, ello no afectará a la licitud de los tratamientos efectuados con anterioridad.

#### Comunicaciones de datos

Mediante la aceptación de las presentes Bases, el interesado presta su consentimiento para que sus datos personales (en concreto su nombre, apellidos, junto con el número de teléfono de contacto) puedan ser cedidos a las empresas colaboradoras del presente SORTEO, para su gestión en la entrega del premio recogido en la BASE 5.

Asimismo, los datos del Participante podrán ser comunicados a las siguientes entidades:

- Bancos y entidades financieras.
- Administraciones Públicas que por ley corresponda.

#### Responsabilidad del Participante

El Participante garantiza que los datos aportados, en su caso, son verdaderos, exactos, completos y actualizados, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de tal obligación.

En el caso de que los datos aportados, en su caso, pertenecieran a un tercero, el Participante garantiza que ha informado a dicho tercero de los aspectos contenidos en estas Bases y obtenido su autorización para facilitar sus datos a THE GOOD BURGER COMPANY, S.L.U., y a COCA-COLA EUROPACIFICS PARTNERS IBERIA, S.L. para los fines señalados.

#### Derechos del Participante

El Participante tiene derecho a:

- Revocar los consentimientos otorgados.
- Acceder a sus datos personales.
- Rectificar los datos inexactos o incompletos.
- Solicitar la supresión de sus datos cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
- Obtener de THE GOOD BURGER COMPANY, S.L.U. y de COCA-COLA EUROPACIFICS PARTNERS IBERIA, S.L., la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones previstas en la normativa de protección de datos.
- Solicitar la portabilidad de sus datos.
- Oponerse al tratamiento de sus datos.
- Reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la siguiente dirección: Calle de Jorge Juan, 6, 28001 Madrid (o al número de teléfono 912 66 35 17), cuando el interesado considere que THE GOOD BURGER COMPANY, S.L., Sociedad Unipersonal y/o COCA-COLA EUROPACIFICS PARTNERS IBERIA, S.L. ha(n) vulnerado los derechos que le son reconocidos por la normativa aplicable en protección de datos.

## **BASE 9.- CONSIDERACIONES GENERALES**

La Organización queda exonerada de toda responsabilidad en caso de mal funcionamiento de las redes de comunicación electrónicas que impidan el normal desarrollo de la promoción por causas ajenas a ellas y especialmente por actos externos de mala fe. Tampoco serán responsables por los problemas de transmisión o pérdida de datos no imputables a las mismas.

Cualquier utilización abusiva o fraudulenta de la Página Web por parte de los usuarios dará lugar a la consiguiente descalificación del participante en la promoción. Si el uso indebido la Página Web (con o sin intención de fraude) provocara el mal funcionamiento del mismo, COCA-COLA, y TGB quedarán exonerados de toda responsabilidad, pudiendo anular la promoción. En caso de que COCA-COLA y TGB o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente a esta promoción detecten cualquier anomalía o sospechen que un participante esté impidiendo el normal desarrollo de la promoción, o llevando a cabo cualesquiera actos fraudulentos que contravengan la transparencia de la promoción, COCA-COLA y TGB se reservan el derecho de dar de baja e incluso de retirar el premio de forma automática y sin explicación de ningún tipo, a todos aquéllos participantes que se hayan beneficiado de forma directa o indirecta de este tipo de actuaciones fraudulentas, pudiendo además ejercer todas las acciones civiles o penales que pudieran corresponder.

COCA-COLA y TGB no se responsabilizan de posibles pérdidas, deterioros, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que pudieran afectar a la participación en la presente promoción.

COCA-COLA y TGB quedan eximido de cualquier responsabilidad en el supuesto de existir algún error en los datos facilitados por los propios participantes que impidiera su identificación y la entrega del premio.

COCA-COLA y TGB se reservan el derecho a efectuar cambios que redunden en el buen fin de la promoción cuando concurra causa justa o motivos de fuerza mayor que impidan llevarla a término en la forma en que recogen las presentes bases.

COCA-COLA y TGB se reservan el derecho de realizar modificaciones o añadir anexos sucesivos sobre la mecánica y premios de la presente promoción siempre que las mismas estén justificadas o no perjudiquen a los participantes, y se comuniquen a éstos debidamente.

En caso de que esta promoción no pudiera realizarse, bien por fraudes detectados, errores técnicos, o cualquier otro motivo que no esté bajo el control de COCA-COLA y TGB y que afecte al normal desarrollo de la misma, COCA-COLA y TGB se reservan el derecho a cancelar, modificar, o suspenderla, sin que los participantes puedan exigir responsabilidad alguna a COCA-COLA y a TGB.

## **BASE 10.- LEY APPLICABLE. CONTROVERSIAS**

Las presentes bases se rigen por la normativa española común. La participación en el SORTEO implica la renuncia expresa por parte de los participantes al fuero que pudiera corresponderle aceptando los Tribunales y Juzgados de Madrid capital como competentes para dilucidar cualquier reclamación.

Cualquier reclamación relacionada con el SORTEO debe enviarse por escrito a THE GOOD BURGER COMPANY, S.L.U. a la Attn. Del Departamento Legal a la siguiente dirección: Avenida de Europa, 19, Edificio II, planta 3<sup>a</sup>, 28224, Pozuelo de Alarcón (Madrid), antes de los treinta (30) días posteriores a la fecha de finalización del SORTEO.

En caso de controversia en la aplicación o interpretación de estas Bases y en ausencia de un acuerdo amistoso, todo litigio estará sujeto a los tribunales de Madrid capital.